



**Provincia del Neuquén**  
2026

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00105507- -NEU-MEPI - ANR FUNDACIÓN BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN - FEBRERO 2026

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2026-00105507- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria y la Nota de fecha 13 de enero de 2026 de la Fundación Banco Provincia del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota de fecha 13 de enero de 2026 la Fundación Banco Provincia del Neuquén solicita un aporte económico no reintegrable para financiar gastos corrientes por la suma de pesos trescientos veintisiete millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos noventa y uno con 03/100 (\$327.687.591,03), destinados a cubrir los sueldos y cargas sociales del personal que desempeña funciones dentro de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, seguros de instrumentos, gastos de funcionamiento, presentaciones de la Orquesta, gastos por músicos invitados/as y SADAIC, por el mes de febrero de 2026;

Que siguiendo con los lineamientos del plan de acción de la Fundación Banco Provincia del Neuquén se pretende seguir desarrollando diferentes actividades recreativas, educativas y de esparcimiento en toda la Provincia del Neuquén, donde la Orquesta Sinfónica tiene un rol preponderante;

Que la Fundación Banco Provincia del Neuquén se constituyó con la finalidad de promover y fomentar actividades de carácter educativo, cultural y social a todos/as los/as habitantes de la Provincia del Neuquén, logrando como objetivo fundamental la inclusión socio-cultural de la población;

Que por lo expuesto resulta necesario llevar a cabo las acciones tendientes a asistir a la Fundación Banco Provincia del Neuquén, para que pueda asumir las obligaciones del desarrollo de las actividades y así fomentar este tipo de acciones;

Que la Dirección de Administración responsable, ha prestado conformidad a la asignación de los recursos solicitados por la fundación, en los términos del Artículo 3° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su reglamentario;

Que se cuenta con la intervención favorable de la Contaduría General de la Provincia órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que según lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su

Decreto Reglamentario, el Poder Ejecutivo podrá otorgar subsidios y subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE a la Fundación Banco Provincia del Neuquén, CUIT N° 30-62130754-8, un aporte económico no reintegrable para financiar gastos corrientes por la suma de pesos trescientos veintisiete millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos noventa y uno con 03/100 (\$327.687.591,03), destinados a cubrir los sueldos y cargas sociales del personal que desempeña funciones dentro de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, seguros de instrumentos, gastos de funcionamiento, presentaciones de la Orquesta, gastos por músicos invitados/as y SADAIC por el mes de febrero de 2026.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**PRG 043 - PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA A ENTES**

| JUR | SA | UO | FIN | FUNC | SFUN | INC | PP | Pp | S.par | FUFI | IMPORTE          |
|-----|----|----|-----|------|------|-----|----|----|-------|------|------------------|
| 4   | E  | 01 | 03  | 04   | 09   | 05  | 01 | 07 | 349   | 1111 | \$327.687.591,03 |

**TOTAL:** Pesos trescientos veintisiete millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos noventa y uno con 03/100 (\$327.687.591,03).

**Artículo 3°:** Por la Dirección General de Administración de Economía dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria **LIQUÍDESE**, y por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** el monto estipulado en el Artículo 1° de la presente norma, conforme las disponibilidades del Tesoro Provincial.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.